

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 28 de septiembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si son convalidables los contenidos formativos del Anexo II C.10 Contenidos formativos para trabajos de carpintería metálica, con la formación del Anexo IV Segundo Ciclo. Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

El artículo 105 apartado b) del CEM establece: “...Y versará sobre los conocimientos preventivos específicos de cada especialidad.”

Resulta evidente que el 2º Ciclo regulado en el punto 7 del Anexo IV del CEM contempla una variedad de especialidades funcionales frente a una única especialidad (actividad) regulada en el punto C.10 del Anexo II.

El Acta Nº 1/17 especifica que podrá producirse la convalidación entre ambos anexos siempre y cuando se refieran a la misma actividad.

Por ello, una formación de reciclaje llevada a cabo bajo el encuadramiento inicial del Anexo II (apartado C.10) tan sólo convalidará dicha formación relacionada con el Anexo IV punto 7 cuando ambas se refieran a la actividad de carpintería metálica.

Ahora bien, si el encuadramiento inicial se produjo bajo el Anexo IV punto 7 pero, por ejemplo, bajo alguna de las actividades de reparación, montaje, cerrajería o estructuras metálicas NO podrá ser convalidada con la acción de reciclaje que demandaría la especialidad de carpintería metálica.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL